



VESTIDO

PELETERÍA

CONVENIO COLECTIVO 512/2007

APLICACIÓN: DESDE EL 1/4/2008

R. (ST) 1559 22/10/2008

HOMOLOGACIÓN DEL ACUERDO DE PARTES DE FECHA 9/4/2008

VISTO:

El expediente 953.182/93 del registro del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, las [leyes 14250](#) (t.o. 2004) y [20744](#) (t.o. 1976) y sus modificatorias y [25877](#), y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 329/330 del expediente 953.182/93 obra el Acuerdo con Anexo celebrado entre la Federación Obrera de la Industria del Vestido y Afines (FONIVA), el Sindicato Obrero de la Industria del Vestido y Afines (SOIVA), por la parte trabajadora, y por la parte empleadora la Federación Argentina de Comercialización e Industrialización de la Fauna (FACIF), conforme lo dispuesto en la [ley 14250](#) de negociación colectiva (t.o. 2004).

Que por el mencionado Acuerdo se establece una nueva escala salarial para los trabajadores comprendidos en el convenio [colectivo de trabajo 512/2007](#) que regula la actividad, con vigencia a partir del 1 de abril de 2008.

Que, cabe señalar, lo convenido ha sido debidamente ratificado por la Cámara Industrial de Peletería (CIP) como surge a fojas 345 de autos, en razón de que dicha Cámara constituye la unidad de negociación del [convenio colectivo de trabajo 512/2007](#), cuyas escalas salariales se actualizan por el Acuerdo en cuestión.

Que asimismo, es menester indicar, que tanto el ámbito territorial como el personal de aplicación del texto convencional de marras, quedan estrictamente limitados a la correspondencia de la representatividad de los agentes negociales firmantes.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado Acuerdo y solicitaron su homologación.

Que ha sido acreditada fehacientemente la representación que invisten las partes.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la [ley 14250](#) (t.o. 2004).

Que, por último, correspondería, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo tope previsto en el [artículo 245 de la ley 20744](#) (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el [decreto 900/1995](#).

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

Art. 1 - Declárase homologado el Acuerdo con Anexo celebrado entre la Federación Obrera de la Industria del Vestido y Afines (FONIVA) y Sindicato Obrero de la Industria del Vestido y Afines (SOIVA), por la parte trabajadora y, por la parte empleadora, la Federación Argentina de Comercialización e Industrialización de la Fauna (FACIF) y la Cámara Industrial de Peletería (CIP) glosado a fojas 329/330 del expediente 953.182/93.

Art. 2 - Regístrese la presente resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la Subsecretaría de Coordinación. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el presente Acuerdo, obrante a fojas 329/330 del expediente 953.182/93.

Art. 3 - Remítase copia debidamente autenticada de la presente resolución al Departamento Biblioteca para su difusión.

Art. 4 - Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, Cumplido pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo a de evaluar la procedencia de efectuar el proyecto de base promedio y tope indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

homologan, de conformidad con lo establecido en el [artículo 245 de la ley 20744](#) (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Art. 5 - Hágase saber que en el supuesto que este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social no efectúe la publicación, de carácter gratuito, del Acuerdo homologado y de esta resolución, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el [artículo 5 de la ley 14250](#) (t.o. 2004).

Art. 6 - De forma.

REGISTRACIÓN

Expediente 953.182/93

Buenos Aires, 27 de octubre de 2008

De conformidad con lo ordenado en la resolución (ST) 1559/2008, se ha tomado razón del Acuerdo obrante a fojas 329/330 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 1072/2008.

HOMOLOGACIÓN: R. (ST) 1559/2008

FECHA DEL ACUERDO: 9/4/2008

TEMA: ESTABLECE NUEVAS ESCALAS SALARIALES

Expediente 953.182/93.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 9 de abril de 2008, siendo las 14 horas comparecen en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, ante la jefa del Departamento de Relaciones Laborales Nº 2, licenciada María del Carmen Brigante, en representación de la Federación Obrera Nacional de la Industria del Vestido, lo hacen el señor Justo Suárez, en su carácter de secretario adjunto; en representación del SOIVA, lo hacen los señores: Jorge Rojas, secretario gremial y Héctor Duarte, como asesor; y en representación de la Federación Argentina de Comercialización de Industrialización de la Fauna, lo hace el ingeniero Humberto Borsani, presentados en actuaciones anteriores y cuyas personerías se encuentran acreditadas en el expediente de la referencia.

Abierto el acto por la funcionaria actuante, las partes de común acuerdo manifiestan que:

Proceden a acompañar el Acuerdo arribado en forma directa, que consta de una foja, la que se procede a agregar a estos actuados, en el que las partes han acordado la nueva escala salarial vigente, a partir del 1/4/2008 y que alcanza a los trabajadores comprendidos en la [convención colectiva de trabajo 512/2007](#) cuyo número es de aproximadamente de 1.000 trabajadores.

Que en este acto, partes manifiestan su solicitud de homologación, informándoseles que con lo actuado se eleven estos actuados a a Superioridad para la continuidad del trámite aquí peticionado.

Sin más, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie siendo las 15 horas, en señal de conformidad ante mí, que certifico.

Categoría	Salario anterior	Nuevo salario propuesto					
		+7		+6%		+6%	
		Desde 1/4/2008 Hasta 30/6/2008		Desde 1/7/2008 Hasta 30/9/2009		Desde 1/10/2008 hasta 31/3/2009	
		Jornal diario - 8 horas	Sueldo mensual	Jornal diario - 8 horas	Sueldo mensual	Jornal diario - 8 horas	Sueldo mensual
Modelista	56,70	60,67	1.517	64,31	1.608	68,17	1.704
Oficial cortador de primera	54,71	58,54	1.463	62,05	1.551	65,78	1.644
Clasificador	54,03	57,81	1.445	61,28	1.532	64,96	1.624



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Oficial cortador especializado	54,03	57,81	1.445	61,28	1.532	64,96	1.624
Oficial cortador de segunda	53,24	56,97	1.424	60,38	1.510	64,01	1.600
Oficial maquinista de primera	52,65	56,34	1.408	59,72	1.493	63,30	1.582
Oficial maquinista de segunda	49,39	52,85	1.321	56,02	1.400	59,38	1.484
Oficial clavador de primera	50,85	54,41	1.360	57,67	1.442	61,13	1.528
Oficial clavador de segunda	48,72	52,13	1.303	55,26	1.381	58,57	1.464
Oficial clavador	47,12	50,42	1.260	53,44	1.336	56,65	1.416
Oficial planchador a máquina o a mano	50,71	54,26	1.356	57,52	1.438	60,97	1.524
Oficiala mayor	51,65	55,27	1.382	58,58	1.465	62,10	1.552
Oficiala primera de mesa	51,25	54,84	1.371	58,13	1.453	61,62	1.540
Oficial forradora de primera	50,71	54,26	1.356	57,52	1.438	60,97	1.524
Oficial forradora de segunda	48,45	51,84	1.296	54,95	1.374	58,25	1.456
Aprendiz adelantado/a	45,92	49,13	1.228	52,08	1.302	55,21	1.380
Aprendiz/a	43,25	46,28	1.157	49,05	1.226	52,00	1.300
Salario mínimo para descuento		1.356,49		1.437,88		1.524,15	